



**Resolución Directoral
N° 00092-2020-SENACE-PE/DEIN**

Lima, 14 de setiembre de 2020

VISTOS: (i) el Trámite T-CLS-00115-2020 de fecha 20 de agosto de 2020, que contiene la solicitud de clasificación del Proyecto “*Creación del camino vecinal Emp. R-60 (Lima Bajo) – Montegrande - Emp. R-59 (Litcan) – Empalme R-8 (La Pauca) en los distritos de Saucapampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca*”, presentado por el Municipalidad Provincial de Santa Cruz; y, (ii) el Informe N° 00592-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 14 de setiembre del 2020 emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, estableciéndose que a partir del 14 de julio de 2016, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y, con ello, la nueva estructura orgánica del Senace, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN), es la encargada de evaluar los proyectos de transportes, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA;

Que, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura realizó la revisión del expediente, identificándose la existencia de observaciones que no pudieron

ser advertidas por la unidad de recepción al momento de su presentación, por lo que mediante Auto Directoral N° 00159-2020-SENACE-PE/DEIN, emitido con fecha 27 de agosto de 2020, se requirió a la Municipalidad Provincial de Santa Cruz que cumpla con presentar la información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones indicadas en el Informe N° 00551-2020-SENACE-PE/DEIN, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerse por no presentado y, en consecuencia, no admitirse a trámite el expediente; tal como señala el artículo 136° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el Auto Directoral N° 00159-2020-SENACE-PE/DEIN fue notificado al Titular el 27 de agosto de 2020 a las 15:17 horas, tal como consta en el Registro de salida 21,639 del Módulo de Gestión Documental de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – EVA; por lo que el plazo de diez (10) días hábiles otorgado al titular, de acuerdo con el artículo 143.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, se inició el 28 de agosto de 2020 y venció indefectiblemente el 10 de setiembre de 2020;

Que, al haberse cumplido el plazo otorgado para la presentación de información dirigida a subsanar las observaciones de admisibilidad contenidas en el Informe N° 00551-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 27 de agosto de 2020; y de la revisión del Trámite T-CLS-00115-2020 en la plataforma EVA, se advierte que la Municipalidad Provincial de Santa Cruz no ha presentado la información solicitada, por lo que corresponde hacer efectivo el apercibimiento establecido en el Auto Directoral N° 00159-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 27 de agosto de 2020;

Que, mediante Informe N° 00592-2020-PE/DEIN, de fecha 14 de setiembre 2020, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura concluyó que la Municipalidad Provincial de Santa Cruz no ha cumplido con subsanar las observaciones de admisibilidad comunicadas mediante Auto Directoral N° 00159-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 27 de agosto de 2020; razón por la cual le corresponde declarar como no presentada la solicitud de clasificación del Proyecto *“Creación del camino vecinal Emp. R-60 (Lima Bajo) – Montegrande - Emp. R-59 (Litcan) – Empalme R-8 (La Pauca) en los distritos de Saucépampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca”*;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar como **NO PRESENTADA** la solicitud de clasificación del Proyecto *“Creación del camino vecinal Emp. R-60 (Lima Bajo) – Montegrande - Emp. R-59 (Litcan) – Empalme R-8 (La Pauca) en los distritos de Saucépampa y Pulan, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca”*, presentada por Municipalidad Provincial de Santa Cruz, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00592-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 14 de setiembre del 2020, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3º. - Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace